



Provincia de Río Negro  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

VIEDMA, 12 DE MARZO DE 2020

VISTO:

Las Notas N°562/19 y N° 039/20 de la Supervisión de Educación Inicial Zona III de la localidad de General Roca;

CONSIDERANDO:

Que mediante Notas mencionadas, la Supervisora de Educación Inicial Zona III de la localidad de Gral Roca solicita la creación de un cargo de Maestro/a domiciliario para niños, niñas que por razones de salud no pueden asistir a las Instituciones a las que están inscriptos ;

Que la documentación médica presentada justifica el impedimento para asistir durante todo el ciclo lectivo 2020 (marzo-diciembre);

Que la política educativa del Ministerio de Educación y DDHH está orientada a garantizar como un derecho inalienable de todo habitante, el poder desarrollar al máximo sus potencialidades, alcanzar autonomía e incorporarse en forma plena a la sociedad;

Que se debe preservar el derecho de los niños y las niñas a continuar su trayectoria escolar en función de sus posibilidades y condiciones con las adecuaciones escolares que se requieran;

Que en la estructura actual del sistema educativo provincial no se contempla la figura de Maestro/a Domiciliario para la Educación Inicial por tanto la Dirección de Educación Inicial propone crear un cargo de maestro/a preceptor/a itinerante;

Que dicho cargo dependerá de la Supervisión de Educación Inicial Zona III del Consejo Escolar Alto Valle Este I y atenderá a los niños y las niñas, que por razones de salud no puedan concurrir a establecimientos educativos de las tres zonas supervisivas de Educación Inicial;

Que él o la docente que cumpla las funciones de maestro/a preceptor/a itinerante, organizará su carga horaria entre el domicilio de los niños, niñas que se encuentra imposibilitada de asistir y la institución donde está matriculado/a;

Que cuando él o la docente que cumpla funciones de maestro/a preceptor/a itinerante no se encuentre acompañando a los niños o las niñas con enfermedades en sus domicilios, la supervisión de zona III reorganizará su tarea de acuerdo a las necesidades de las instituciones de las tres zonas supervisivas;

Que la Dirección de Educación Inicial avala lo expuesto y considera necesario generar los recursos e instancias necesarias para acompañar la trayectoria escolar de los niños y las niñas;



Provincia de Río Negro  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Que se procede a emitir la norma legal correspondiente;

POR ELLO, y de acuerdo a las facultades conferidas por lo Artículos 165° y 167° de la Ley F N° 4819

EL VOCAL / LA VOCAL A CARGO DE LA PRESIDENCIA  
DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN  
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CREAR, a partir de la presente resolución y hasta el 18 de Diciembre de 2020, en la Supervisión de Educación Inicial Zona III con sede en Gral. Roca del Consejo Escolar Alto Valle Este I:

- Un (1) cargo de Maestro/a de Preceptor/a Itinerante - Turno Tarde.

ARTICULO 2°.- ESTABLECER que la o el docente designado en el cargo creado en el Artículo 1°, atenderá a los niños y niñas de las zonas I, II y III del Consejo Escolar Alto Valle Este I, que por razones de salud no puedan concurrir a los establecimientos educativos.

ARTICULO 3°.- DETERMINAR que la carga horaria del Maestro/a Preceptor/a Itinerante será equivalente a un (1) turno y será distribuida entre el domicilio particular de los niños, las niñas y la institución.-

ARTICULO 4°.- ESTABLECER que serán funciones del/la Maestro/a Preceptor/a Itinerante:

- ✓ Planificar, propiciar y acompañar el proceso de aprendizaje de los niños y niñas de los contenidos desarrollados durante las clases.
- ✓ Actuar de nexo entre el niño o la niña, docentes y el grupo de pares para garantizar la inclusión y continuar con el proceso de socialización.
- ✓ Mantener comunicación permanente y fluida entre los referentes familiares y la Institución sobre los avances, los obstáculos y las condiciones que hacen al proceso de aprendizaje.
- ✓ Promover experiencias globalizadoras de aprendizaje a través del juego como uno de los pilares fundamentales de la Educación Inicial.
- ✓ Elaborar informes pedagógicos

ARTICULO 5°.- DETERMINAR que en los momentos en que el o la docente no se encuentre acompañando a los niños o niñas en los domicilios, la Supervisora podrá reorganizar su tarea de acuerdo a las necesidades de las Instituciones de las tres zonas supervisivas.-

ARTICULO 6°.- REGISTRAR, comunicar por la Secretaría General al Consejo Escolar Alto Valle Este I, a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos correspondiente, a la Supervisión de Educación Inicial Zona III con sede en Gral. Roca, y archivar.-

RESOLUCION N° 2083  
DEI/nbc/SG/smh.-

COLA Marisa Edith  
Vocal Gubernamental  
Consejo provincial de Educación  
Provincia de Río Negro